



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretario General de Gobierno:

C.P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario de Economía y Hacienda:

Dr. Lucas Ferrero

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

Sr. Carlos Guillermo Frette

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1376
Corrientes, 17 de Febrero de 2011

RESOLUCIONES

N° 005: Deja sin efecto la Resolución N° 3247 –“Responsables del Fondo”.

N° 022: Aprueba el Adicional N° 1 de la Obra “Desagües pluviales Barrio Unión -Avda. Tte. Ibañez – Avda. Maipú y Ex Vía”.

DISPOSICIONES

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 370: Aprueba “Reglamento del Registro Municipal de Constructores de Obras Públicas”.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 280: Suspende Licencia a la agente Pérez, Zulema 29-12-10.

Secretaría General de Gobierno

N° 461: Suspende Licencia a la agente Graciela Andrea Gómez 30-12-10.

N° 462: Suspende Licencia a la agente Vallejos, Griselda. 30-12-10.

Secretaría General de Gobierno

N° 16: Aprueba el Pago por Fondo Permanente a favor de Luis A. Cuadrado. 21-01-11.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 384: Prorroga el uso de Licencia/09 del agente Rúveda, Raúl Roberto 30-12-10.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 001: Autoriza la Celebración de Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. Haroldo César Hernández 05-01-11.-

N° 002: Autoriza la Celebración de Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. Yamila Jennifer Borquez 05-01-11.

N° 003: Autoriza la Celebración de Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. Gustavo Alejandro Cocomarola.

N° 006: Aprueba el Concurso de Precios N° 297/10 a favor de la firma “Ne Huno Deportes”-05-01-11.

N° 007: Rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 3297/10 –Acepta la renuncia de la Profesora Vandecaveye, Miriam Graciela 05-01-11.

N° 008: Da de baja por fallecimiento del agente Blanco, Eugenio. 05-01-11.

N° 009: Concede en arriendo 1 (uno) terreno a la Sra. Irma Blanco C.S.I. Laguna Brava. 05-01-11.

N° 010: Concede en arriendo 1 (un) terreno a la Sra. Cintia Beatriz Fernández C.S.I. Laguna Brava 05-01-11.

N° 011: Concede en arriendo 1 (un) terreno a la Sra. Ana Cristina González C.S.I. Laguna Brava. 05-01-11.

N° 012: Reconoce gasto y autoriza pago a favor de “Cachería Fages” -05-01-11.

N° 013: Aprueba trámite de Contratación Directa en Concurso de Precios N° 286/10 –Adjudica a la firma “Serviquart”. 06-01-11.

N° 014: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: “Ne Huno Deportes”. 06-01-11.

N° 015: Aprueba trámite de Contratación Directa en Concurso de Precios N° 273/10 –Adjudica a la firma “Electer”.

N° 016: Aprueba trámite de Contratación Directa en Concurso de Precios N° 277/10 –Adjudica a la firma “Electer”.

N° 017: Aprueba trámite de Concurso de Precios N° 266/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 06-01-11.

N° 018: Aprueba trámite de Contratación Directa con la firma: Ledesma, Paulina Celia –Anexo. 06-01-11.

N° 019: Aprueba trámite de Concurso de Precios N° 280/10 –Adjudica a la firma: “Distribuidora Centenario”. 06-01-11.

N° 020: Aprueba trámite de Concurso de Precios N° 274/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 06-01-11.

N° 023: Autoriza la celebración de contrato con las personas cuyos datos se adjuntan en el Anexo I.-

N° 024: Autoriza la celebración de contrato con las personas cuyos datos se adjuntan en el Anexo I.

Nº 039: Autoriza la celebración de contrato con las personas cuyos datos se adjuntan en el Anexo I.

Nº 025: Aprueba trámite de Compra Directa –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”.07-01-11.

Nº 026: Autoriza el pago al ex agente Fernández, Amarilla Juana (Liquidación de Haberes Pendientes). 13-04-09.

Nº 027: Aprueba trámite de Concurso de Precios Nº 275/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 028: Aprueba trámite de Concurso de Precios Nº 282/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 029: Aprueba trámite de Concurso de Precios Nº 296/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 030: Aprueba trámite de Compra Directa –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 031: Aprueba trámite de Concurso de Precios Nº 292/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 032: Aprueba trámite de Compra Directa –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 033: Aprueba trámite de Concurso de Precios Nº 281/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 034: Aprueba trámite de Concurso de Precios Nº 293/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 035: Aprueba trámite de Concurso de Precios Nº 295/10 –Adjudica a la firma “Distribuidora Centenario”. 07-01-11.

Nº 036: Aprueba trámite de Contratación Directa con la firma: R. Cundom. Anexo I. 07-01-11.-

Nº 037: Aprueba trámite de Contratación Directa con la firma: Dago S.R.L. Anexo. 07-01-11.-

Nº 038: Deja a cargo de la Sec. Gral de Gobierno al Sr. Mario Raúl Silva. 07-01-11.

Nº 039: Autoriza la celebración de contrato con las personas cuyos datos se adjunta en el Anexo I.

Nº 040: Autoriza la Celebración de Contrato con el Sr. Hugo Favio Rindel. 07-01-11.

Nº 041: Rectifica la fecha de aplicación de la Resolución Nº 2981/10. 07-01-11.

Nº 042: Autoriza la Celebración de Contrato con la Sra. Duarte, Otilia. 07-01-11.

Nº 043: Autoriza la Celebración de Contrato con el Sr. Jorge Ulises Espinola. 07-01-11.

Nº 044: Autoriza la Celebración de Contrato con el Sr. Sánchez, Carlos Jorge. 07-01-11.

Nº 045: Concede en arriendo 1 (un) terreno al Sr. Adolfo Espinoza –Cementerio San Isidro Laguna Brava. 05-01-11.

Resolución N° 005
Corrientes, 05 de Enero de 2011

VISTO:

La Resolución N° 3247, del 20 de Diciembre de 2010, y la Resolución N° 55, de fecha 14 de Diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3247, fue realizada para modificar la Resolución N° 55 de fecha 14 de Diciembre de 2009, en lo referente a la identificación de los Funcionarios Responsables con facultades a disponer los gastos y pagos con cargo al mismo denominados “responsables del Fondo” N° 100/06 artículo 5º), y en virtud del cambio de autoridades operado en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por las Resoluciones N° 2765/10 y 2766/10, resulta necesario modificar las Resoluciones N° 55/09, para operar en las Cuentas Corrientes.

Que, en Resolución N° 3247, del 20 de Diciembre de 2010, se han cometido errores materiales, en lo referente a la identificación del Cargo de la Sra. Romero Rodríguez Graciela, D.N.I. N° 14.237.501, que es la Directora de Control de Gestión y no la Directora General de Tesorería como se había consignado en la misma, como asimismo se hace imprescindible modificar en lo referente a la Expresión Titulares y Suplentes, mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Que, en virtud de ello es conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 3247, a fin de evitar inconvenientes.

Que, a fin de garantizar la ejecución continua de los proyectos encarados por la actual gestión, se hace imprescindible atender lo referente a los gastos y erogaciones que ellos implican, resulta necesario establecer los responsables para operar en las Cuentas Corrientes, estableciendo a los Firmantes como responsables de dos firmas en forma indistintas, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, al Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N°: 21.827.189, la Directora de Control de Gestión Sra. Romero Rodríguez Ana Graciela, DNI N° 14.237.501, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, DNI N° 11.719.458.

Que, por la Dirección General de Tesorería se efectúan los términos respectivos para realizar el alta de los trámites pertinentes en la cuenta correspondiente por ante el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Corrientes S.A., Banco Patagonia, Banco Galicia, Banco Credicoop, conforme a lo mencionado.

Que, el Sr. Intendente Municipal posee facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 3247 del 20 de Diciembre de 2010, que modificaba la Resolución N° 55, en virtud de lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2º: Autorizar en forma conjunta e indistinta de dos firmas, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, al Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora de Control de Gestión Sra. Romero Rodríguez Ana Graciela DNI N° 14.237.501, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra DNI N° 11.719.458, al uso de las cuentas corrientes N° 0218-218006347-00 del Banco Patagonia; N° 5997/2 y 077/1 del Banco Galicia; N° 376-012418/2 del Banco Credicoop; N° 000130614/015, N° 000130614/004, N° 000130614/003, N° 000130614/001, N° 000130614/002, del Banco de Corrientes S.A.; N° 22110227/81 del Banco de la Nación Argentina, todas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3º: Autorizar en forma conjunta e indistintas de dos firmas, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, al Sr. Subsecretario de Economía y Financiamiento,

Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N°: 21.827.189, ambos en forma indistinta, conjuntamente con el Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo, DNI N° 5.710.731 o el Ing. Horacio de Jesús Barrios DNI N° 7.805.421, al uso de la Cuenta Corrientes N° 000130614/027 del Banco de Corrientes S.A. correspondiente al Fondo Federal Solidario.

Artículo 4°: Encuadrar la presente en el art. 43 de la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración Financiera N° 5.571 en la Resolución N° 100/2006 y su Anexo Único.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuarán las gestiones por ante el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Corrientes S.A., Banco Patagonia, Banco Galicia, Banco Credicoop, conforme a lo antes mencionado en los considerandos.

Artículo 6°: Dar intervención a la Dirección General de Contabilidad, para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ING. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 022
Corrientes, 06 de Enero de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1727-D-2.010, Caratulado: Dirección General Ingeniería e Infraestructura – E/actuaciones de referencia Obra: “Desagües Pluviales Barrio Unión, Avda. Tte. Ibáñez, Tramo Avda. Maipú y Ex Vía”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 del mismo el Sr. Director General de Ingeniería e Infraestructura eleva propuesta de modificación en el Ítem 1.8 “provisión y colocación de caños H°Ø 1.2 metro”, reemplazando los caños previstos por caños de polietileno de alta densidad de Ø 1.2 metros efectuada por el Inspector de Obra, de la obra precedentemente referenciada, para Desagües Pluviales Barrio Unión, Avda. Tte. Ibáñez, Tramo Avda. Maipú y Ex Vía, por un monto de \$73.543,50 (Pesos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Cincuenta Centavos), obrante a fojas 5/6, el que fuera presentado por la Empresa Noresco S.R.L., a través de la Inspección de obra.

Que, asimismo expresa que siendo \$390.140,01 (Pesos Trescientos Noventa Mil Ciento Cuarenta con Un Centavos) el monto original de contratación de la obra referenciada, dicha ampliación representa el 18,18% (dieciocho con dieciocho por ciento), en el que se hallan incluidos: el reemplazo de los caños previstos, por caños de polietileno de alta densidad de Ø 1.2 metros; por lo que el monto del presupuesto asciende a la suma de \$463.683,51 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos).

Que, a fojas 14 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 15 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 16 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contribuciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 18 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 20 y vta. la Dirección de Suministros de la Secretaría de Economía y Hacienda, emite Informe N° 956/10 “Contracciones Directas”.

Que, a fojas 23/24 y vta. se incorporan antecedentes de la Contratación Directa: fotocopias simples de la Resolución N° 1711/10.

Que, a fojas 26 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el trámite en la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 42°, y Resoluciones N° 898/09, 97/10 y N° 958/09.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Adicional N° 1 de la obra: “Desagües Pluviales Barrio Unión, Avda. Tte. Ibáñez, Tramo Avda. Maipú y Ex Vía”, adjudica a la firma: “NORESCO S.R.L.”, mediante Resolución N° 1711/10, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal; encaradas a través de la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura de la Subsecretaría de Obras Públicas, todas en la órbita de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento lo vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Autorizar la modificación en el ítem 1.8 “Provisión y colocación de caños H° Ø 800”, reemplazando los caños previstos, por caños de polietileno de alta densidad de Ø 1.2 mts; que corresponde a un porcentaje de variación de 18,18% según el presupuesto de fojas 5/6 e Informe de la Inspección de Obra de fojas 2.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 42°, Resolución D.E.M. N° 898/09, 97/10 y Resolución N° 958/09.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma “NORESCO S.R.L.”, por la suma total de **\$73.543,50 (Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Cincuenta Centavos)**, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 5: Imputar el gasto en las Partidas:

E/	Grupo	Unid	Unid	Unid	Fuent	Pro	Sub	Proy	Ac	Obras	Inc	PP	PP	PP	M	CE	Fi	Fun
A	Presup	Princ	Sub	Sub	es	gra	Prog											
				Sub		ma												
A	0003	010	009	011	13	08	01	01	01	00	4	0	0	0000	1	22	3	9

Bienes de Uso

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Girar copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ING. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 370
Corrientes, 28 de Diciembre de 2010

VISTO:

La Resolución DEM N° 143/09 y 2327/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DEM N° 143 de fecha 30 de Diciembre de 2.009, se modifica el Artículo 17° de la Resolución N° 718 de fecha 04 de Agosto de 2.000, el que quedará redactado de la siguiente forma: “*Artículo 17°: Para poder ser adjudicatario de una Obra Pública el oferente deberá estar inscripto en el Registro Municipal de Construcciones de Obras Públicas, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, conforme a la normativa que a tal fin dicte la misma, en la especialidad de la obra o trabajo público que se solicite y disponer capacidad de ejecución suficiente de acuerdo a los requisitos exigidos, lo que acreditará mediante el correspondiente certificado que a tal efecto expida dicho registro*”.

Que, por Resolución N° 2327 de fecha 30 de Agosto de 2.010, se rectifica el Anexo I de la Estructura Administrativa de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con fecha 19 de Mayo de 2.010, del que surge la incorporación de áreas específicas de la misma, entre las cuales se encuentra la Dirección Registro de Constructores, con dependencia directa del Sr. Secretario de área.

Que, atento a ello y la necesidad de adoptar las medidas tendientes a dotar de operatividad administrativa y funcional, es menester aprobar el REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, designando e integrando la Comisión de Asesoramiento prevista en su Artículo 11°.

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta a los Señores Secretarios de área a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas (Capítulo IV, Artículo 49°).

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el “REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS”, el que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2°: Designar a los profesionales indicados a continuación, para integrar la Comisión de Asesoramiento, prevista en el Artículo 11° del reglamento consignado y aprobado en el artículo 1° de esta Disposición:

Contador Público	Cdor. Hugo Eduardo Flores	M.I. N° 17.432.740
Ingeniero	Ing. en Cons. José Traverso	M.I. N° 16.065.863
Abogado	Dr. Heinze, Yobel Edgar	M.I. N° 25.605.291

Artículo 3: Girar copia a las restantes Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal y Subsecretarías de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Suministros de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Compras y Suministros de la SPOySP, para que tomen debida razón de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

ING. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento

Obras y servicios Públicos

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

**REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE
CONSTRUCTORES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

CAPITULO I: FINES Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1°.- El Registro de Constructores de Obras y Servicios Públicos, depende de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Tiene a su cargo la calificación y habilitación de las personas y/o empresas que deseen se admitidas en los llamados a licitación y/o concurso para la contratación de Obras y Servicios que efectúe la Administración Municipal en su ejido URBANO. La falta de esta calificación y habilitación según corresponda será causal de rechazo automático en licitaciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2°.- La Administración Municipal contara las obras o trabajos que ejecute, únicamente con los inscriptos en el Registro.

ARTICULO 3°.- El Registro ajustara su funcionamiento al presente reglamento y a las determinaciones de su Comisión de Calificación.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 4°.- Son sus órganos la Comisión de Calificaciones, que delibere y resuelve los asuntos los asuntos de su competencia, la Comisión de Asesoramiento y el Director encargado de ejecutar las Resoluciones de la Comisión y de los deberes y atribuciones que le fija este Reglamento.

ARTICULO 5°.- La Comisión de Calificación se integra con los siguientes Funcionarios:

- 1°) El Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- 2°) El Subsecretario de Obras Públicas.
- 3°) El Subsecretario de Servicios Públicos.
- 4°) En Representante de las Empresas Inscriptas, las que deberán ser en todos los casos más de 5 (cinco) caso de no cumplimentarse la cantidad no estarán representadas.
- 5°) El Director del Registro de Construcciones.

ARTICULO 6°.- Funcionara con la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros. Sus decisiones se adoptan por simple mayoría.

ARTICULO 7°.- Realizará dos sesiones ordinarias mensuales y las extraordinarias que resulten necesarias. Estas son convocadas por el Director por si o previa solicitud de cualquiera de los miembros.

ARTICULO 8°.- Eventualmente y si la Comisión lo considera conveniente, participará con voz, y sin voto, el responsable de la Repartición a la que compete el tema en cuestión.

CAPITULO III: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 10°.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Dictar y aprobar las normas internas para la aplicación del presente Reglamento.
- b) Disponer la inscripción con el Registro de las Personas que lo soliciten y cumplimenten los requisitos necesarios para su admisión y otorgar la calificación y capacidad que le corresponda.
- c) Recabar de las dependencias de la Administración Pública, de las Instituciones de Crédito Estatales y Privadas de las Entidades Profesionales, de los interesados y de cualquier otra fuente, las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- d) Entender en la actualización de los antecedentes de los inscriptos.
- e) Calificar su comportamiento teniendo en cuenta la información que las Reparticiones interesadas suministren y el resultado de los exámenes directos que sea conveniente efectuar, considerando preferentemente los antecedentes de obras y/o servicios prestados en zonas URBANAS.
- f) Informar sobre las constancias del Registro a las Reparticiones que lo soliciten.
- g) Resolver las suspensiones y/o inhabilitaciones y/o reinscripción de los inscriptos en los casos que lo soliciten las Reparticiones o cuando a juicio de la Comisión corresponda la aplicación de tales medidas. Aquel los elevaran debidamente documentadas las exposiciones de las faltas cometidas.
- h) Publicar cuando lo estime necesario las Resoluciones sobre inscripciones, modificaciones o sanciones.
- i) Priorizar en los equipamientos que sean declarados por las personas y/o empresas aquellas que sean utilizables por sus características técnicas en las zonas URBANAS.
- j) Expedirse sobre situaciones no previstas en el Reglamento.

ARTÍCULO 11°.- DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO.- Estará integrada por un Contador Público, un Ingeniero y un Abogado, y son sus obligaciones la de asesorar al Director en la especialidad que a cada uno le compete.

CAPITULO IV: DEL DIRECTOR GENERAL.-

ARTÍCULO 12°.- Son sus atribuciones y deberes.

- a) Realizar toda tarea técnica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del Registro.
- b) Confeccionar y suscribir el despacho y toda obra documentación que se expida.
- c) Solicitar y recopilar la información que requiera los asuntos sometidos a consideración de la Comisión de Calificación.
- d) Llevar un legajo con los antecedentes de cada una de las Empresas inscriptas o en trámite de inscripción.
- e) Controlar la confección de las Actas de las reuniones de la Comisión las que serán firmadas por el Director conjuntamente con los miembros asistentes.
- f) Realizar los estudios necesarios para la actualización del registro.
- g) Efectuar toda tarea que le encomiende la Comisión de Calificación, incluyendo ordenar la inscripción contable y de equipos de los inscriptos.

h) Establecer un intercambio de información con los otros registros para estudiar el comportamiento de las Empresas que actúan en su jurisdicción.

CAPITULO V: DEBERES DE LAS REPARTICIONES.-

ARTÍCULO 13°.- Todas las dependencias de la Administración Municipal están obligadas:

- a) Remitir al registro toda información que se les solicite en la oportunidad del llamado a Concurso y Licitación.
- b) Elevar dentro de los 10 (diez) días de la recepción provisoria y definitiva cada obra un informe concreto sobre el comportamiento del Contratista, aportando los elementos de juicio que avalen el mismo.
- c) Elevar mensualmente una información actualizada relacionada con las conductas de las empresas y/o contratistas, independiente de la que el Registro pueda requerir en casos concretos.
- d) Solicitar, previo al acto de adjudicación la actualización de las capacidades de aquellas empresas que pudieran resultar adjudicatarias. La falta de cumplimiento de estas obligaciones es considerada falta grave y será comunicada a la Secretaría.

CAPITULO VI: DE LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 14.- Las Empresas o personas se inscriben y habilitan en la forma que establece este Reglamento y las formas internas que la Comisión dicte. Concedida la inscripción se otorgará una constancia con el número de orden e indicación de la sección o secciones en que se encuentran registradas.

ARTÍCULO 15.- Las solicitudes de inscripción deben presentarse con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, en las formulas que para tal efecto adopte el Registro. Este puede requerir además todos los datos complementarios que estime corresponder. La negativa infundada es motivo del archivo de la solicitud, previa notificación al interesado.

ARTÍCULO 16.- Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de declaración jurada. Esta y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado.

ARTÍCULO 17.- NO SERAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO:

- a) Las que no tengan capacidad legal para contratar.
- b) Las que se encuentren en estado de quiebra, concurso civil, concurso preventivo, inhabiliciones generales y reconozcan embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de sus servicios.
- c) Los que a juicio de la Comisión de Calificación no acrediten condiciones técnicas, solventes económica y/o moral suficientes para desempeñarse como Contratista del Municipio.
- d) Los que por su culpa no hubieren dado cumplimiento a Contratos celebrados con la Administración Pública.
- e) Los Funcionarios y Agentes de la Administración Municipal. La Comisión de Calificación podrá denegar la inscripción de Sociedades cuando algunos de sus integrantes este incurso en las causales precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 18°.- Los postulantes deben probar por medio fehaciente que cuentan con los servicios de un Profesional de la especialidad en la que aspiran inscribirse que actúan como Director Técnico de la misma, presentando la documentación generada por el respectivo Consejo Profesional de ámbito provincial según la especialidad que corresponda. Se dará preferencia a los antecedentes relacionados con obras y servicios URBANOS.

En el caso de cese de los servicios de este, la Empresa la comunicará dentro de los 10 (diez) días de producido, debiendo suministrar el nombre del profesional que lo reemplace.

ARTÍCULO 19°.- Quienes soliciten su inscripción deben presentar la documentación que el Registro requiera, con anticipación no menor a 15 (quince) días de la fecha del acto de apertura del concurso o licitación en la que deseen intervenir.

ARTÍCULO 20°.- El Registro deberá expedirse en un plazo de 15 (quince) días a contar de la presentación completa de la documentación exigida.

Denegada la inscripción, la solicitud no podrá repetirse hasta un año después de serle notificada, excepto de los que antes de dicho plazo hubiere desaparecido la causal, motivo del rechazo.

CAPITULO VII: DE LAS ESPECIALIDADES:

ARTÍCULO 21º.- El registro cuenta con las siguientes especialidades:

- 1) Arquitectura
- 2) Electromecánica y Comunicaciones.
- 3) Obras Viales.
- 4) Hidráulica y Obras Sanitarias.
- 5) Obras Especiales y Complementarias.-

ARTÍCULO 22º: La Comisión calificara a los inscriptos con una Capacidad Técnica de Contratación individual y por especialidad.

Esta limita el mayor monto de cada obra que el proponente está habilitado a licitar y contratar dentro de la especialidad.

Se expedirá conjuntamente con el certificado de capacidad de Contratación Anual.

Se determina en base a los antecedentes de las cuatro obras de mayor importe contractual terminadas dentro de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de presentación.

M. 12. to IPC

PI

Con cada una de ellas se procederá como sigue:

Donde:

M: Monto Contractual de la obra.

12: Doce meses.

PI. Plazo de obra.-

To: Tipo de obra, adaptándose como factor los siguientes valores:

Público	4
Privada o subcontrato público	3
Por cuenta propia o subcontrato privado	2

IPC: Índice de precios de la Construcción. Nivel General. -Cap. Fed. del INDEC tomando como base el mes anterior a la fecha del contrato declarado y del mes anterior a la fecha de la presentación.

Se suman los resultados así obtenidos y se le divide por cuatro (4) aunque el número de obra presentado fuera menor.

El valor así logrado se lo multiplica por el promedio de concepto que haya merecido el inscripto durante los últimos cinco años. El resultado será la CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACION INDIVIDUAL por especialidad (CTCI).

El mismo debe guardar la siguiente relación con la obra a considerar para que el inscripto quede habilitado.

$$CTCI \geq \frac{M.12}{PI}$$

Si se presentaran empresas asociadas, cada una de ella debe declarar el porcentaje que le corresponda, lo que no podrán superar los montos de Capacidad de Contratación individual respectiva.

Cuando se trate de subcontratos de Obras Públicas presentara comprobante de la documentación aprobada por autoridad competente.

Para las empresas recién constituidas o sin antecedentes de obras en una o varias especialidades se considerara el equipo y herramientas de su propiedad (tomando su valor de adquisición multiplicado por seis (6) y actualizados por IPC, tomando como base el mes anterior a la fecha del contrato declarado y del mes anterior a la fecha de la presentación.

Para el caso de Empresa con pocos antecedentes se efectúa la determinación de los dos sistemas de capacidad y se adoptara el mayor resultado.

ARTICULO 23º: La Comisión determina el monto total de obra que anualmente la Empresa puede contratar por cada especialidad en base a la siguiente fórmula.

$$CEA = PB . (EE + Ant) . FC$$

Donde:

CEA: Capacidad de Ejecución Anual por especialidad.

PB: Producción básica realizada por la Empresa en cada especialidad que resulta de considerar.

a) El tipo de obra afectará los montos de certificación por los siguientes índices:

Obra Pública.....1,00

Obra Privada o subcontrato público.....0,75

Obra por cuenta propia o subcontrato privado....0,50

b) Los montos de certificación de obras, que haya registrado el inscripto dentro del mejor de los tres años balances inmediatos anteriores, afectados por el índice correspondiente al inciso.

a) y por el IFP

EE: Estado económico.

Se determina por dos indicadores obtenidos del balance del último ejercicio.

1) I_s : Índice de solvencia:

Se obtiene de la siguiente fórmula

$$I_s = \frac{\text{ACTIVO TOTAL} - \text{Activo Disponible}}{\text{PASIVO TOTAL} - \text{Activo Disponible}}$$

De acuerdo con el valor resultante del I_s , se adoptará las siguientes conclusiones:

Índice 2 o más.....Coeficiente 2

Índice 1 o menos.....Coeficiente 0

Entre ambos límites el coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta.

En el caso del I_s , cuyo denominador resultara negativo, el coeficiente a aplicar deberá ser igual a 2 (dos).

2) I_l : Índice de Liquidez

Se lo obtiene de la siguiente forma

$$I_l = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Según el valor de este índice se adoptará los siguientes coeficientes parciales

Índice 1,75 o más.....coeficiente 2

Índice 1,00 o menos...coeficiente 0

Entre ambos límites el coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta.

Se establece, que las empresas que obtengan cero (0) en el índice de liquidez quedan inhabilitadas en el Registro hasta la presentación del nuevo Balance Anual.

El promedio de los índices anteriores determina el estado económico.

Ant.: Antigüedad de la Empresa en el país y en su función específica.

- Es de 0,10 por cada año de antigüedad hasta un máximo de (1) uno.

En los casos de empresas que modifiquen su naturaleza jurídica deben acreditar que son las continuadoras de la firma de origen. La Comisión resolverá mérito a los antecedentes aportados el otorgamiento de la antigüedad de su antecesora.

FC: Factor conceptual.

Mide la conducta del inscripto para cada una de las obras en relación con:

1) Las disposiciones contractuales

a) GENERALES

- Cumplimiento de órdenes de servicio.

- Presencia del representante técnico en obra.

- Cumplimiento de las leyes laborales y del pago al personal obrero.

- Responsabilidad manifestada durante el período de garantía.

- Predisposición a los requerimientos de inspección.

b) CALIDAD DE LOS TRABAJOS

- Materiales empleados de acuerdo con lo contratado.

- Detalle de terminación de la obra.

- Cumplimiento de las normas técnicas de la construcción.
- c) PLAZO DE OBRA

2) La Capacidad Técnica:

- Suficiencia y adecuación de los equipos y herramientas utilizados en obra.
- Calidad y cantidad del Personal técnico y de mano de obra.
- Organización de los trabajos.

Los puntos considerados en 1), a), b) y c) y 2) deben ser calificados por la repartición según la siguiente escala:

MALO: 0.30
REGULAR: 0,31 a 0,74
BUENO: 0.75 a 1,24
MUY BUENO: 1,25 a 1,75

3) La Buena Fe contractual demostrada.

Valorar la actitud de la Empresa en relación con la especial buena fe que debe guardar en el cumplimiento de los contratos de obras públicas. A ese efecto se tendrá en cuenta la siguiente conducta y comportamiento.

- a) Incurrir en inexactitudes de lo declarado, omitir datos de su conocimiento o reticencia de circunstancias conocida con referencia al trámite de que se trate.
- b) Toda acción que haya dado como resultado la pérdida de la confianza mutua y de la idea que el contrato de obra solo deberá producir efectos normales, con el desenvolvimiento habitual y razonable de la que nació.

La “Buena Fe” contractual será calificada conforme a esta escala:

MALO: 0
REGULAR: 0,5
BUENO: 1

LOS PROMEDIOS DE 1) a), b) y c), 2) se suman y se promedian; el valor de “Buena Fe” contractual multiplica el anterior subtotal.

El valor promedio obtenido en cada una de las obras durante los últimos 3 (Tres) años determina el Factor Conceptual.

ARTÍCULO 24: La Capacidad de Contratación anual surge de la diferencia entre la capacidad de ejecución anual y los compromisos de la Empresa (Obra Contratadas en ejecución). Para determinar el monto comprometido actualizado en cada especialidad se procederá por obra de la siguiente forma:

$$Mc = \frac{A \cdot 12 \cdot IPC}{B}$$

Donde:

Mc: Monto Comprometido Actualizado

A: Saldo del monto contractual y ampliaciones

B: Saldo del plazo contractual y ampliaciones dado en meses.

El es cuatro (4) o menor y se ha certificado más del 50% del contrato y ampliaciones, la ecuación quedará transformada de la siguiente manera:

$$Ma = A \cdot IPC$$

12: Corresponde a doce (12) meses.

IPC: Índice de Precios de la Construcción, tomando como base el mes anterior a la fecha del contrato declarado y del mes anterior a la fecha de la presentación.

No serán habilitadas para licitar o contratar las inscriptas cuya capacidad de contratación anual determinada de la forma precedente sea inferior a la cifra que resulte de multiplicar el presupuesto de la obra por doce (12) meses, dividido el plazo expresado en meses.

En el supuesto de adoptar otra unidad calendaria se utilizarán los valores correlativos.

ARTÍCULO 25º: Para quienes no hayan ejecutado en los tres (3) años anteriores a su inscripción o bien que por su reestructuración técnica o financiera se consideren en condiciones de alcanzar una capacidad de contratación superior, la misma se determina tomando en consideración el monto del patrimonio neto afectado a obras más un veinte por ciento (20%) del restante y al resultado se lo multiplica por seis (6). Cuando se solicite la aplicación del presente Artículo por reestructuración técnica o financiera, se considerara el factor conceptual como multiplicando del valor anteriormente indicado.

ARTICULO 26º: En caso de inscriptos que se presenten transitoriamente asociados para contratar una obra se determinara la capacidad de contratación anual del consorcio sumando la de cada una de sus componentes. Estas, deberán declarar previa a la adjudicación el porcentaje que afecte a cada una de ellas en su capacidad.

ARTICULO 27º: A solicitud de la inscripta se podrá transferir saldo de capacidad de contratación por especialidad a otra rama dentro de los porcentajes que establezca la comisión de calificación.

ARTICULO 28º: Para intervenir en las licitaciones los inscriptos deben requerir al registro el certificado de saldo de capacidad anual con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles administrativos a la fecha del acto de su apertura. Igual anticipación deberán observar aquellos que soliciten transferencia de capacidad de contratación de una especialidad a otra.

ARTICULO 29º: La duración de la calificación se establece en un año y cinco meses a contar de la fecha de cierre del último balance o estado patrimonial cuando correspondiere. La documentación para ser autorizado corresponde presentarse con una anticipación mínima de quince (15) días de la fecha de la licitación para la que pretende el certificado habilitante. Transcurriendo dos (2) años de la fecha de vencimiento de su última calificación, la empresa deberá proceder a su nueva inscripción.

CAPITULO VIII: DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO ECONÓMICO:

ARTÍCULO 30º: Elevado el informe de la repartición interesada sobre los méritos de los postulantes para adjudicar una obra, se dará inmediata intervención al Registro a fin de que requiera de las Empresas seleccionadas la actualización de su Estado Económico. Esta será tomada con no más de sesenta de antelación a la fecha de solicitud y presentada en un plazo no mayor de quince (15) días. Simultáneamente la Empresa declarara las obras que tenga comprometidas a la fecha del requerimiento. Previo a la adjudicación la Repartición actuante requerirá del Registro la información requerida.

CAPITULO IX: DE LAS EXCEPCIONES:

ARTÍCULO 31º: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán considerados irresueltos en cada oportunidad por la comisión de calificación, cuya decisión será ratificada por Disposición del Sr. Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO X: SANCIONES

ARTICULO 32º.- En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada, así como en supuesto de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la comisión aplicara las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión de hasta un año.

Similares sanciones a las previstas en el apartado anterior podrá aplicarse a los Directores Técnicos y demás profesionales que suscriban la documentación con falsedad en la información o cuando el incumplimiento contractual de la Empresa le fuere imputable, a juicio de la Comisión.

Las sanciones previstas alcanzan también a cada una de las personas que se mencionan a continuación, de acuerdo al tipo societario que se trate.

- Sociedad Colectiva a todos los socios.
- Sociedad en Comandita Simple, a los socios comanditarios y/o terceros que tengan a su cargo la representación y administración de la sociedad.
- Sociedad de Capital de Industria, a todos los socios.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada, a gerentes designados.
- Sociedad Anónima, a miembros integrantes del Directorio.
- Sociedad en Comandita por Acciones, a socios comanditarios.

- Sociedades Cooperativas.

La aplicación de las sanciones se comunicara a los Organismos Oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 33°: Cuando a juicio de la comisión, exista semiplena prueba de que el inscripto se halla incurso en falta grave que autorice en principio aplicarle una suspensión mayor de un (1) año, puede disponer preventivamente no entregar los certificados de capacidad hasta que se dicte Resolución definitiva.

ARTÍCULO 34°: Antes de aplicar sanciones o de proponerlas, la Comisión dará vista a los interesados para que en el término de diez (10) días formulen el descargo y aporten pruebas en su defensa.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 35°: Siempre que no se indique expresamente lo contrario, los plazos que se señalan se toman en días corridos.

ARTÍCULO 36°: Los procedimientos serán escritos instruidos en forma que respete el derecho de las partes de ser oídas y a producir pruebas dentro de los términos que se señalan antes de formalizar decisiones.

ARTÍCULO 37°: La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, queda facultado para introducir en el Artículo 5° del presente Reglamento las modificaciones que sean necesarias, como referentes a la creación, supresión o reestructuración de las Subsecretarías y Reparticiones Oficiales.

ING. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes